

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL X 2017

Comentario de Flor Vargas a ponencia **“LA INVISIBILIZACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MÉXICO: UNA VISIÓN CONSTITUCIONAL”** presentada por **Carolina Ramírez León**.

En esta ponencia, se vislumbra la realidad que viven las mujeres indígenas del país, una realidad en la que se reflejan las desventajas de ser indígena y mujer en un país racista y machista. Es muy cierto, que el reconocimiento constitucional de las comunidades indígenas es de reciente creación, su reivindicación ha significado años de luchas, diálogos y movimientos en pro de los pueblos indígenas, pero hasta la fecha no se ha volteado a ver las problemáticas de las mujeres indígenas.

Es preocupante que el papel de la mujer indígena, sea excluido de los ordenamientos jurídicos tanto internacionales como nacionales. La equidad de género es uno de los temas más controversiales en los últimos tiempos y se ha trabajado por reconocer la equidad de género, sin embargo dentro de esta ardua labor, se sigue luchando por el no olvido a la mujer indígena y a la mujer campesina.

Las reformas de las que habla la autora, son importantes porque es un parteaguas al reconocimiento y empoderamiento de la mujer indígena, y obligando que el Estado incluyera los derechos políticos para ellas, un hito histórico es el posicionamiento de una candidata independiente indígena en los próximos comicios a celebrar, rompiendo la brecha de exclusión en el ámbito político, este gran acontecimiento, gracias a las recientes reformas electorales.

Las violaciones que sufren los pueblos indígenas, van desde los desplazamientos forzosos, la discriminación cuando salen de sus comunidades, la extinción de sus lenguas, aunado a esto, la mujer indígena, sufre violencia obstétrica, violaciones, acoso, embarazos no deseados y una nula educación sexual – reproductiva.

Un punto importante de resaltar, es el de visibilizar a la mujer indígena en los instrumentos internacionales, las normas mexicanas y las políticas públicas, de por si existe cierta resistencia al aceptar el papel de la mujer indígena como persona activa en la vida política, social y económica del país, con mayor razón puede darse esta resistencia sino se encuentran plasmadas en letra.

Esta ponencia, es clave para reflexionar que leyes se deben adecuar para que la mujer indígena goce de la equidad de género y se encuentre en igualdad de condiciones ante la sociedad mexicana.

Comentario a la ponencia: “LA INVISIBILIZACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MÉXICO: UNA VISIÓN CONSTITUCIONAL”, de Carolina Ramírez de León.¹

Es de sobra conocido que a partir de las reformas constitucionales de 1992 y sobre todo la de 2001, cuando se reconoce un derecho originario de los pueblos y comunidades indígenas (derecho alternativo), asimismo, esto significó la intromisión del Estado en la resolución de sus conflictos de naturaleza política. En razón de ello, el fenómeno de la judicialización de los asuntos indígenas es más frecuente y se observa que las mujeres indígenas han acudido a la jurisdicción electoral para exigir la vigencia de sus derechos político-electorales cuando consideran que éstos han sido vulnerados.

Sin embargo, el problema a dilucidar –como lo apunta– es que los juicios de protección de los derechos político-electorales generalmente plantean un *vis a vis* de un derecho individual y un derecho colectivo de la comunidad, pero más favorable a la primera vertiente cuando resuelve el órgano electoral. ¿Entonces qué sucede con la dimensión colectiva de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas? ¿Las y los indígenas están logrando cambiar el discurso jurídico a través de la judicialización de sus derechos políticos? ¿Podemos apelar a que los mismos pueblos y comunidades indígenas promuevan los cambios internos a fin de revalorizar la participación política de la mujer?

¹ Reynaldo Vázquez Ramírez, miembro de la REDIPAL.